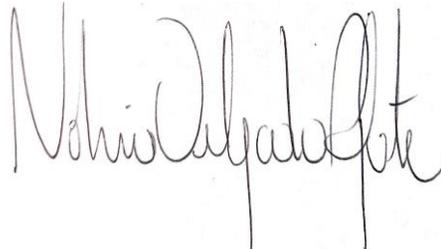


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de retiro de demanda por parte del apoderado de la parte demandante. Le informo igualmente que dentro del presente trámite no se decretaron medidas cautelares.

Manizales, enero 11 de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE LEASING

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: JUAN SEBASTIAN HOYOS USMA

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00160-00

Sustanciación: No. 99

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de retiro de la demanda se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

El despacho se abstendrá de condenar en costas al demandante toda vez que no se decretaron medidas cautelares dentro del trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **RETIRO** de la demanda de restitución de bien inmueble leasing descrita en la referencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 del **08/02/2022**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA